



ENTRE RÍOS

DECRETO 409/1991

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Carrera de Enfermería. Modificación decreto 4458/90.
Del: 14/02/1991; Boletín Oficial: 04/03/1991

VISTO:

El Decreto N° 4458/90 MGJOSP., por el que otorgaron Adicionales al Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que no existe a criterio de la SECRETARIA DE SALUD argumento válido para la discriminación de Escalafones que son propios del Área de Salud, como sería la Carrera de Enfermería;

Que por el mencionado texto legal se aprueba el Anexo I - como texto único y ordenado de Adicionales por: a) Presentismo, Puntualidad y Permanencia, b) Por funciones riesgosas y peligrosas, c) Reducción de jornadas por tareas insalubres, d) Por zona desfavorable y muy desfavorable, e) Por horarios atípicos, f) Por horas extraordinarias y g) Por responsabilidad funcional, para el personal del Escalafón General;

Que corresponde incorporar en el Punto E9 Adicional por horario atípico del Anexo I - del Decreto N° 4458/90 MGJOSP., al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería - desde el Inicio a) al Inciso g);

Que corresponde asimismo incluir en el Punto G) - Adicional por Responsabilidad funcional de Anexo I - del citado texto legal al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería, de acuerdo a los porcentajes sobre la Categoría 12 de la mencionada carrera y de acuerdo al detalle que se enuncia en el Articulado del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1°- Incorpórase en el Punto E-E-1 Incisos a), b), d), e), f) y g) Adicional por horario atípico del Anexo I - del Decreto N° 4458/90 MGJOSP., del 19/10/90, al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería - tomándose como Categoría testigo la asignación de la Categoría 12 - de la citada carrera, para los Incisos citados.-

Art. 2°- Inclúyese en el Punto G) Adicional y Responsabilidad funcional - del Anexo I - del Decreto N° 4458/90 MGJOSP., al personal perteneciente a la Carrera Enfermería, de acuerdo a los siguientes porcentajes de las Categorías de revista de los agentes de la citada carrera, en virtud al siguiente detalle:

FUNCION % SOBRE LA CATEGORIA 12 - CARRERA ENFERMERIA

- Jefe Departamento Enfermería- 30% - Jefe Departamento

HOSPITAL NIVEL DE COMPLEJIDAD VI

Supervisora - HOSPITAL NIVEL 25% - Jefe División

DE COMPLEJIDAD VI

Jefe División Enfermería - HOSPITAL 25% - Jefe División

NIVEL DE COMPLEJIDAD IV

Art. 3°- El presente Decreto será refrendado por los Sres. MINISTROS en acuerdo general.-

Art. 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

